


| | | |
|--|---|--|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
| | RESOLUCION | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Resolución No: 05 521 | FECHA: 06 DIC 2022 | PAGINA N°: Página 2 de 2 |

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SVP-CMA-003-2022 BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA REQUERIDA PARA FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS OPERACIONES URBANAS ESTRATÉGICAS.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“Por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el PARÁGRAFO SEGUNDO del artículo DÉCIMO NOVENO se estableció que *“El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde*

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION | Version:1 |
| | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Resolución No: 05521 | FECHA: 06 DIC 2022 | PAGINA N°: Página 2 de 2 |

- a. Estructura Ecológica Principal.
- b. Sistema de movilidad.
- c. Sistema de espacio público.
- d. Sistema de equipamientos.
- e. Proyectos, programas, acciones y entidades responsables.
- f. Fijación de presupuestos
- g. Metas a corto, mediano y largo plazo

FASE 1. Plan de Trabajo y Marco Metodológico e Identificación y Diagnóstico de la Operación Urbana Estratégica

FASE 2. Formulación y Validación de la Estrategia

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE MOVILIDAD. Debe puntualizar los siguientes temas:

- Infraestructura vial
- Secciones viales
- Rutas de transporte público
- Ciclo rutas
- Déficit de espacio público
- Índice de espacio público en malla vial
- Índice de accesibilidad universal
- Cobertura de transporte público

COMPONENTE FISICO ESPACIAL. Debe puntualizar los siguientes temas:


- Morfología en temas de trazados
- Tejidos llenos y vacíos
- Altura de predios
- Índice de ocupación
- Índice de construcción
- Índice de compacidad absoluta
- Índice de densidad residencial

COMPONENTE AMBIENTAL. Debe puntualizar los siguientes temas:

- Espacio público
- Polígono del componente ambiental
- Drenajes y canales
- Contaminación por residuos sólidos
- Amenazas por inundación
- Amenaza por remoción de masa
- Indicación de arborización
- Árboles por metro cuadrado (m2)
- Densidad arbórea
- Clasificación de la biomasa y especies nativas

COMPONENTE FUNCIONAL. Debe puntualizar los siguientes temas:

- Usos del suelo
- Tratamientos urbanísticos

| | | | | |
|--|---|-------------------|--|--|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 | |
| | RESOLUCION | | Fecha: Junio 2012 | |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso | |
| Resolución No: 0552 | FECHA: 06 DIC 2022 | PAGINA N°: | Página 2 de 2 | |

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto


RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de 2022-S65 - CONSULTORÍA REQUERIDA PARA FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS OPERACIONES URBANAS ESTRATÉGICAS, conforme lo establecido los parágrafos PRIMERO y SEGUNDO del artículo DÉCIMO NOVENO del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el procedimiento y trámite que se adelanten en la Selección abreviada.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TÓMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: Juliana Torres – Asesora Secretaria General
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Handwritten initials